



JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 40
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077921/2006 MARQUEZ SEGUNDO ADRIAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARQUEZ SEGUNDO ADRIAN DNI 20.216.053 sobre un inmueble de 802,82 M2 ubicado en Camino a Dique Chico, Costa Azul Anisacate Alta Gracia Departamento Santa Maria, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Camino Dique Chico, en su costado Sur con Calle 2, en su costado Este con Calle 13 y al Oeste con Lote 5, siendo titular de cuenta N° 310607428050 cita al titular de cuenta mencionado PULICH JUAN y MASCO de SUMIGRAY CLAUDIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 12/03/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 40273 - s/c - 02/03/2016 - BOE

DJRGDA-M 0530/2015 DJRGDA-M 0530/2015 Córdoba, 17 SEP 2015 VISTO, este expediente N° (SF 10473987/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PANIPA S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270493572, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70842214-9, con domicilio en Manzana 65 Lote 13 S/N Barrio Altos del Chateau de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna, pero mediante el análisis ante los distintos organismos y considerando que no se visualizan movimientos en algunas actividades que son la causa por las cuales se procedió al reclamo de la instalación del instrumento solicitado, se establece que la firma no encuadraría dentro de la venta de cosas muebles para consumo final, tal como lo establece el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la provincia de Córdoba adhiere según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de

SUMARIO

<i>Notificaciones</i>	PAG. 1
<i>Licitaciones</i>	PAG. 6
<i>Contratación Directa</i>	PAG. 8
<i>Compulsa Abreviada</i>	PAG. 8

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA BOE

un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Pero se recomienda corregir las actividades declaradas y así evitar futuros inconvenientes. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PANIPA S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270493572, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70842214-9. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39671 - s/c - 25/02/2016 - BOE

SUPLAN S.A. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 13 NOV 2015 SUPLAN S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10942488/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPLAN S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9047109853 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, con domicilio en calle Nazaret N° 3182 Piso 2 Dpto/Oficina 18 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Septiembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de

haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUPLAN S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9047109853 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...," para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39672 - s/c - 25/02/2016 - BOE

SUPLAN S.A. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 13 NOV 2015 SUPLAN S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10942577/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPLAN S.A. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000745 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, con domicilio en calle Nazaret N° 3182 Piso 2 Dpto/Oficina 18 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a los períodos Primera, Segunda y Tercera decena desde Septiembre a Noviembre y Primera, Tercera decena Diciembre 2012; Primera, Segunda decena de Enero, Primera, Segunda y Tercera decena desde Febrero a Octubre; Primera y Segunda quincena de Noviembre, Diciembre 2013; Primera y Segunda quincena Enero a Marzo, Segunda quincena Abril, Primera y Segunda quincena de Mayo a Julio, Primera quincena Agosto, Segunda quincena Septiembre, Primera y Segunda quincena de Octubre a Diciembre 2014; Primera y Segunda quincena Enero a Septiembre 2015.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tribu-

tarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUPLAN S.A. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000745 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "... Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- P.M.P FIRMA: DO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39673 - s/c - 25/02/2016 - BOE

SUPLAN S.A. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 13 NOV 2015 SUPLAN S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10942545/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUPLAN S.A. inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000499 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, con domicilio en calle Nazaret N° 3182 Piso 2 Dpto/Oficina 18 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Agente de Información, correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2012; Enero a Diciembre 2013; Enero, Febrero, Abril, Junio a Agosto, Octubre a Diciembre 2014; Enero a Agosto 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha

dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente SUPLAN S.A. inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000499 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855782-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39677 - s/c - 25/02/2016 - BOE

TRANSPORTADORA SUDESTE SRL MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 30 OCT 2015 TRANSPORTADORA SUDESTE SRL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10855303/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TRANSPORTADORA SUDESTE SRL inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000744 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70853647-0, con domicilio en calle Av. Argentina N° 57 de la localidad

Corral de Bustos, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a los períodos Primera, Segunda y Tercera Decena de Septiembre a Diciembre 2012; Primera, Segunda y Tercera Decena de Enero a Octubre y Primera y Segunda Quincena de Noviembre, Diciembre 2013 ; Primera y Segunda Quincena de Enero a Diciembre 2014; Primera y Segunda Quincena Enero a Septiembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente TRANSPORTADORA SUDESTE SRL inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000744 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70853647-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39678 - s/c - 25/02/2016 - BOE

TRANSPORTADORA SUDESTE SRL MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 29 OCT 2015 TRANSPORTADORA SUDESTE SRL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10855255/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TRANSPORTADORA SUDESTE SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9040086184 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70853647-0, con domicilio en calle Av. Argentina N° 57 de la localidad Corral de Bustos, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2013; Enero a Diciembre 2014 y Enero a Septiembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TRANSPORTADORA SUDESTE SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9040086184 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70853647-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el

procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39680 - s/c - 25/02/2016 - BOE

L S CONSTRUCCIONES S.R.L. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 07 OCT 2015 L S CONSTRUCCIONES S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10635031/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable L S CONSTRUCCIONES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270369839 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70841553-3, con domicilio en calle Paraná N° 540 Piso SB Dpto/Oficina 1 Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Noviembre 2013, Enero a Septiembre y Noviembre 2015, Enero a Mayo 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente L S CONSTRUCCIONES S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270369839 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70841553-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al con-

tribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39682 - s/c - 25/02/2016 - BOE

DOCENCIA S.A. MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 28 SEP 2015 DOCENCIA S.A. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10557539/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable DOCENCIA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270354823 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70831370-6, con domicilio en calle Roma N° 1475 Barrio Pueyrredon de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo y Junio 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente DOCENCIA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270354823 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70831370-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare

de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39684 - s/c - 25/02/2016 - BOE

SOCIEDAD AGRICOLA CALCHIN SRL MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Córdoba, 29 OCT 2015 SOCIEDAD AGRICOLA CALCHIN SRL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10804418/15 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOCIEDAD AGRICOLA CALCHIN SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042322370 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-51543216-3, con domicilio en calle Pte. J D Peron N° 915 de la localidad Calchin, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Diciembre de 2013 y Enero, Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SOCIEDAD AGRICOLA CALCHIN SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042322370 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-51543216-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe

el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39688 - s/c - 25/02/2016 - BOE

RESOLUCION DJRGDA-M 0533/2015 MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESOLUCION DJRGDA-M 0533/2015 Córdoba, 17 SEP 2015 VISTO, este expediente N° (SF 10182758/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente STRAZZA PASCUAL ADOLFO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204073716, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-06694307-1, con domicilio en calle Av. Eden N° 1247 Barrio Villa Eden de la localidad La Falda, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable STRAZZA PASCUAL ADOLFO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204073716, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-06694307-1, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39689 - s/c - 25/02/2016 - BOE

RESOLUCION DJRGDA M 0515/2015 MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESOLUCION DJRGDA -M 0515/2015 Córdoba, 15 SEP 2015 VISTO, este expediente N° (SF 10010369/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SCHAUR MARIA ELISABETH, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280112470, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-92822637-4, con domicilio en calle Johann Strauss N° 275 Barrio Aeroclub de la localidad Villa General

Belgrano, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s mediante trámite de compensación por saldo a favor, Expediente N° 469663086315 de fecha 22-07-15. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable SCHAUR MARIA ELISABETH, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280112470, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-92822637-4, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 39690 - s/c - 25/02/2016 - BOE

LICITACIONES

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - LICITACIÓN PÚBLICA - SERVICIO DE LIMPIEZA

La AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. llama a LICITACIÓN PÚBLICA, Autorizada por Resolución N° 038, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ÁREA CENTRAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA Y ORGANISMOS QUE DE ESTA DEPENDAN" – tramitada por expediente N° 0385-001186/2016 – El Presupuesto Oficial es de Pesos: Once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos diez (\$11.484.510,00) Informes: Agencia Córdoba Cultura SE – División Contrataciones, sito en Bv. Chacabuco N°737 – 1° Piso - Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente N° 400166/05 – Suc. 917 "Venta de Entradas – Agencia Córdoba Cultura S.E." del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada N°141, B° Nueva Córdoba. Valor del Pliego \$ 11.485,00 Apertura: 17 de marzo de 2016 a las 11,00 hs. La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC, Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta la 10:30 hs. Sellado de ley \$123,00.-

5 días - N° 39855 - s/c - 26/02/2016 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. - LICITACIÓN PÚBLICA - SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

La AGENCIA CÓRDOBA CULTURA llama a LICITACIÓN PÚBLICA Autorizada

por Resolución N° 037 PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, DEL PERSONAL, INSTALACIONES Y BIENES DE SEDE CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS" – tramitada por expediente N° 0385-001187/2016 – El Presupuesto Oficial es de Pesos: VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 72/100 CVOS (\$22.379.550,72) Informes: Agencia Córdoba Cultura – División Contrataciones, sito en Bv. Chacabuco N° 737 – Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente N° 400166/05 – Suc. 917 "Venta de Entradas – Agencia Córdoba Cultura S.E." del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada 141, B° Nueva Córdoba. Valor del Pliego \$ 22.380,00 Apertura: 16 de Marzo de 2016 a las 11,00 hs. La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC, Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta la 10:30 hs. Sellado de ley \$123,00.

5 días - N° 39870 - s/c - 26/02/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PUBLICA N° 4345 APERTURA: 05-04-16 HORA: 09.- OBJETO: "E.T. AFISA: CONSTRUCCION CAMPO DE SALIDA DE LINEA EN 132 KV A E.T. MORTEROS NUEVA LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 10.510.224,66.- CATEG.: Primera ESPEC.: Electromecánica (95%) Civil (5%) PZO EJEC.: 210 días calendarios VALOR PLIEGO: \$ 11.000.- REPOSICION SELLADO: \$ 123

5 días - N° 39824 - \$ 1552 - 26/02/2016 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016. OBJETO: Ejecución de la obra "ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES – CIUDAD DE RIO IV – DEPARTAMENTO RIO IV"

Edicto Rectificativo

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra "Estación Depuradora De Aguas Residuales – Ciudad De Rio IV – Departamento Rio IV". 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría – Especialidad Hidráulica 75%, Electromecánica 25%. 3.- La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) previstos en la normativa provincial vigente y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- Los interesados podrán realizar consultas y obtener información adicional en las Oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos – Dirección General de Operaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sitas en Av. Colón N° 97, 2° Piso, ciudad de Córdoba, Tel. +54 351 4420908 (Int. 3908) hasta siete (7) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. 5.- Los interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación mediante solicitud hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, al Área Compras, Contrataciones y Licitaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607, 8° Piso, ciudad de Córdoba, Tel. +54 351 4321200 (Int. 1091); contra el pago de contado de una suma no reembolsable de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) que deberá ser depositada en la Cuenta Oficial N° 90000325208 del Banco de la Provincia de Córdoba – Sucursal Pagos Oficiales, a nombre de la A.C.I.F.

S.E.M.; y podrán retirar los de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hs., en la dirección antes indicada. 6.- Las ofertas se recibirán en Mesa General de Entradas – SUAC del Centro Cívico de Río Cuarto, sita en Bv. Pte. Arturo Illia N° 1254, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, hasta las 12.30 horas del día 10 de Mayo de 2016. No será necesario presentar las ofertas personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 13:00 hs. del día 10 de Mayo de 2016, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones del Centro Cívico de Río Cuarto, sito en Bv. Pte. Arturo Illia N° 1254, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Setenta y Dos Centavos (\$335.914.424,72), impuestos incluidos. 9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

ANEXO: <http://goo.gl/bFGbX>

3 días - N° 40040 - s/c - 26/02/2016 - BOE

EPEC

LICITACION PUBLICA 4346

LICITACION PUBLICA N° 4346 APERTURA: 16-03-16 HORA: 09.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CABLE SUBTERRÁNEO DE 300 MM²" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.525.400.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.525.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba

3 días - N° 39959 - \$ 866,10 - 25/02/2016 - BOE

EPEC

LICITACION PUBLICA 4347

LICITACION PUBLICA N° 4347 APERTURA: 14-03-16 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO SUBTERRÁNEO PARA MEDIA TENSIÓN" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.940.300.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.940.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba

3 días - N° 39975 - \$ 910,20 - 25/02/2016 - BOE

EPEC

LICITACION PRIVADA N° 884

LICITACION PRIVADA N° 884 APERTURA: 14-03-16 HORA: 11.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CABLE DE ALUMINIO SUBTERRÁNEO PARA MEDIA TENSIÓN" LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.205.225.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.205.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba

1 día - N° 40304 - \$ 302,70 - 25/02/2016 - BOE

CONTRATACIÓN DIRECTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.

CONTRATACION DIRECTA N° 30/2016. CONTRATAR LA PROVISIÓN DE UNA BOMBA LOBULAR PARA EL SECTOR DE FORMULACIONES Y UNA BOMBA PERISTALTICA PARA EL SECTOR DE FRACCIONAMIENTO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: carresto@hemo.unc.edu.ar ó gomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 10/03/2016 – 12:00 Horas.



2 días - N° 39694 - \$ 722,52 - 26/02/2016 - BOE

COMPULSA ABREVIADA

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

“Llámase a COMPULSA ABREVIADA – PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 35/2016 “Para la adquisición de ventiladores de pie, destinados al uso en las distintas dependencias del Poder Judicial de Córdoba” PRESUPUESTO: PESOS DOSCIENTOS TRIENTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00) ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: las propuestas serán recibidas hasta el día 03 de marzo de 2016 a las 1:00 hs. PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE MUESTRAS: el día 03/03/2016 hasta las 10:30 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar>”-

3 días - N° 40380 - s/c - 29/02/2016 - BOE

 	
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	
LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2015	
ASUNTO	OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - FALDA DEL CARMEN VALLE ALEGRE (DPTO. SANTA MARÍA)
CATEGORÍA DE LA OBRA	PRIMERA
APERTURA	21/03/2016 11:00 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 4.608.407,54
PRECIO TOPE	\$ 5.530.089,05
GARANTÍA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 días
SELLADO DE LEY	\$ 123
VALOR DEL PLIEGO	\$ 5.000,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	SALÓN DE ACTOS - SUBSUELO DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones - Humberto Primo N°607 Piso 8°, de 9hs. a 15hs., hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Estudios y Proyectos - Agua Potable y Desagües Cloacales - Humberto Primero N° 607 - 6° Piso, de 9hs. a 15hs. (4321200 Int. 1242) hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.
RESOLUCIÓN	N° 177/2015

3 días - N° 40163 - s/c - 26/02/2016 - BOE